CONTRATO Nº:	**282-2026**
CONTRATISTA:	**HSEQ NUEVA VISION SAS**
IDENTIFICACION	**NIT: 900.884.714-8**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **DIANA CAROLINA RIVERA CASTILLO,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 53.139.264** expedida en Bogotá en calidad de Representante Legal de **HSEQ NUEVA VISION SAS** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:
RENOVACIÓN DEL SOFTWARE HSEQ NUEVA VISION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	RENOVACIÓN DE SOFTWARE -SERVICIO PARA UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS PARA EL SOFTWARE HSEQ NUEVA VISIÓN EN LA NUBE (WEB Y APLICACIÓN MÓVIL)	50 USUARIOS
2	LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE EN LA NUBE (WEB Y APLICACIÓN MÓVIL) SE RENUEVAN PARA CADA PERIODO ACADÉMICO.	20 USUARIOS

Módulos del Software: El Software HSEQ Nueva Visión cuenta con estructura modular que le permitirá facilitar la gestión de la información en su empresa. A continuación, se encuentran descritos los módulos que están incluidos en la licencia de uso del software:

- Evaluación SST. Proporciona una herramienta para realizar la evaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, según Resolución 0312 de 2019, o gestionar la auditoría interna o revisión por la alta dirección según Decreto 1072 de 2015 permitiendo hacer seguimiento al cierre de los hallazgos o planes de trabajo.
- Coordinación de Actividades SST. Permite la planeación, asignación y seguimiento de actividades en el SG-SST con los diferentes responsables de la empresa. Se obtienen indicadores al instante sobre el cumplimiento de los planes de trabajo.
- Cuadro de mando de indicadores. Simplifica el cálculo de indicadores permitiendo enfocarse en su seguimiento para la toma de decisiones a nivel gerencial. Los

indicadores se alimentan automáticamente de las variables del sistema evitando los reprocesos.

- Gestión del personal en SST. Facilita el registro y seguimiento de la información asociada a cada trabajador (contratación, capacitaciones, incapacidades, entrega e inspección de EPP, exámenes médicos, actividades de alto riesgo, reportes de accidentes y enfermedades laborales, entre otros.)
- Inspecciones de seguridad. Permite programar y elaborar las inspecciones de forma sencilla y práctica, así como realizar reporte y seguimiento inmediato de las condiciones y actos inseguros encontrados.
- Comunicación actos y condiciones SST. Proporciona una herramienta para el auto-reporte de los actos y condiciones inseguras; así como el seguimiento del cierre asociado con notificación automática a los responsables pertinentes.
- Reportes de Mejora. Ayuda a registrar e identificar todas las No Conformidades reales y potenciales, administrando las acciones correctivas y preventivas, asignando los planes de acción con notificaciones automáticas de control.
- Control de documentos. Permite la administración de los documentos del Sistema de Gestión, facilitando el acceso de todo el personal de la organización a procedimientos y formatos actualizados, a su vez que el administrador mantiene el control de la edición y distribución de los mismos.
- Comunicación SST. Proporciona una herramienta configurable por la empresa para divulgar mensajes SST incluso adicionando fotografías. A su vez el COPASST y Comité de Convivencia Laboral mantienen continuamente informados ya que los trabajadores pueden enviar sus mensajes al instante mediante el uso del software.

Usuario: El Software HSEQ Nueva Visión le permite configurar los usuarios con los siguientes roles que obedecen a los niveles de permisos y a las funcionalidades disponibles para facilitar ambiente de trabajo que más se ajuste a las necesidades de los trabajadores:

1. **Administrador.**
   Gerente General
   Líder del área de Seguridad y Salud en el Trabajo
   Líder del área de Gestión Humana

2. **Supervisor.**
   Dueños de proceso, jefes de área
   Coordinadores, Supervisores, Inspectores

3. **Trabajador.**
   Personal administrativo y operativo

Es importante resaltar que no hay restricciones en la cantidad de usuarios permitidos en los diferentes roles, si desea que todos los usuarios sean administradores, debido a que todos tienen ese nivel de autoridad para la administración del sistema de gestión lo puede configurar sin ningún recargo adicional.

Duración 2 años

- 1 licencia de uso del software en la nube (web) hasta 50 usuarios activos.

- 10 licencias de uso del software en la nube (web) hasta 20 usuarios activos en cada una, que se renuevan para cada periodo académico.
- Capacidad de almacenamiento de información por empresa de 10.000 Mb.
- Capacitación a los usuarios administradores con el objetivo que el software sea la herramienta que les permita implementar de una manera fácil y rápida su sistema de gestión. La capacitación puede ser online o presencial según su requerimiento, se realizarán ejercicios prácticos a partir de situaciones reales de la empresa. Así mismo, se realizará evaluación de la capacitación para garantizar su eficacia. Tiempo estimado: 2 horas
- Soporte de usuario permanente, acompañamiento técnico en el uso del software, a través de las siguientes herramientas:
    1. Manual de usuario del Software HSEQ Nueva Visión, para cada uno de los módulos, detallando el paso a paso de cada funcionalidad, con listado de preguntas frecuentes y tips para optimizar el funcionamiento.
    2. Ayuda audiovisual con vídeos del software que explican el funcionamiento de cada módulo.
    3. Soporte técnico permanente en horario de oficina, a través de las opciones de mail automático integradas en el software.
- Acceso a todas las actualizaciones y mejoras del software sin costo adicional durante el arrendamiento de la licencia. Con garantía de actualización por cambios en la normatividad legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Configuración de la empresa en el software de las opciones de personalización, tales como: Logo, mensajes de inicio y listado de usuarios.
- Acceso a los documentos que componen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lineamientos estratégicos, procedimientos y formatos integrados al software para que sean adaptados por la empresa.
- Acceso web del software desde cualquier sitio, ya que el único requisito es que se tenga acceso a internet y los permisos necesarios, no requiere inversión de infraestructura tecnológica.

El Software HSEQ Nueva Visión cuenta con una política de respaldo y backups a la información almacenada, a través de la cual se tiene una copia cada 24 horas. Así mismo, se garantiza una disponibilidad del 99,99% del software en al año. Los mantenimientos y actualización de versiones serán informados previamente e implementados por fuera del horario laboral de lunes a viernes.

El Software HSEQ Nueva Visión será actualizado a los cambios en el marco jurídico colombiano en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin generar costos adicionales por las modificaciones o mejoras que se requieran en el software para garantizar que esté alineado a los nuevos requisitos legales.

El Software HSEQ Nueva Visión siempre debe estar en perfecto funcionamiento, sin embargo, pueden ocurrir errores o defectos en la calidad del servicio, para lo cual estamos preparados con un equipo técnico altamente calificado para dar solución a estas incidencias, según tiempos del Acuerdo de Niveles de Servicio. La garantía no cubre fallas asociadas al hardware, hosting o canal de comunicaciones del cliente.

Características Adicionales:

- ✓ Facilitar el cumplimiento legal (Decreto 1072, Cap.6) respecto a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo la administración mucho más eficiente y práctica, y reduciendo los costos operativos asociados a los procesos.
- ✓ Facilitar el control y seguimiento de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que distribuye efectivamente las responsabilidades y tareas para cada usuario.
- ✓ Mantener un seguimiento de los registros de seguridad y salud en el trabajo del personal, ahorrando costos en documentación y reprocesos, contribuyendo a la política ambiental de reducción de consumo de papel. Así mismo, permite la trazabilidad de documentación asociada a cada trabajador lo cual le ahorrara tiempos de gestión de la información.
- ✓ Facilitar la gestión del conocimiento en Seguridad y Salud en el trabajo, ya que se tendrá una única fuente de información integrada que permitirá que su sistema de gestión no dependa de la continuidad de las personas que lideran el sistema.
- ✓ Incentivar la cultura de Seguridad y Salud en las empresas y facilitar la apropiación del Sistema de Gestión por todos los usuarios, ya que permite la interacción de todos los trabajadores de una manera fácil y práctica.
- ✓ Apoyar la implementación de otros sistemas de gestión como calidad y medio ambiente, ya que está diseñado para que sea compatible con los requisitos de las normas internacionales como ISO 9001, OHSAS 18001 e ISO 14001.
- ✓ Reducir la inversión en adquisición de infraestructura de TI (Tecnología de Información) necesaria para la gestión de información de Seguridad y Salud en el trabajo de la organización, ya que se tiene a su disposición nuestra infraestructura en la nube garantizando su seguridad y acceso desde cualquier lugar en que se encuentren los trabajadores. Así mismo, su diseño modular y su esquema de licenciamiento por suscripción mensual le permite obtener los beneficios del software de acuerdo con las necesidades de la organización optimizando sus recursos financieros.

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS

Estos servicios comprenden:

- Garantía: Se incluyen veinticuatro (24) meses de garantía sobre el software recibido a satisfacción respecto a las funcionalidades indicadas en el contrato.
- Soporte técnico: Servicio para resolver los fallos o inconvenientes del tipo técnico que puedan presentarse en el software. Este servicio de soporte técnico será brindado en el horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con un tiempo de respuesta de acuerdo con la criticidad de la falla reportada.

HORARIO DE ATENCIÓN

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio se prestarán en los siguientes horarios.

- Garantía y Soporte técnico: Horario de oficina de lunes a viernes de 8 a.m. a 5.00 p.m.

Excepcionalmente y previo acuerdo entre las partes se realizarán en horario no laboral, siempre y cuando, se comunique con por lo menos 24 horas de anticipación.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio, se aplicará el siguiente modelo de atención.

3.1 Apoyo a los funcionarios de la empresa responsables de la administración del software HSEQ Nueva Visión

La buena administración del software HSEQ Nueva Visión por parte de los funcionarios asignados a tal fin, se cumple con el conocimiento que estos funcionarios tienen del software HSEQ Nueva Visión, obtenido a través del proceso de transferencia de conocimiento realizado directamente a estos funcionarios, a través de su participación en las sesiones de capacitación dictadas por HSEQ Nueva Visión S.A.S.

Durante el periodo de duración del acompañamiento (tiempo de garantía), HSEQ Nueva Visión S.A.S. realizará las siguientes actividades:

- ✓ Administración. Apoyo a las inquietudes presentadas por los funcionarios administradores.
- ✓ Soporte y mantenimiento. La plataforma tecnológica en cuanto a su aplicativo y base de datos operando y funcionando.

3.2 Apoyo a los usuarios de la empresa en el uso del software HSEQ Nueva Visión

La atención a los usuarios finales del sistema de HSEQ Nueva Visión es responsabilidad de los funcionarios de la empresa designados para la administración del software HSEQ Nueva Visión.

En caso de que un usuario final comunique a HSEQ Nueva Visión la necesidad de soporte técnico, esta solicitud se redireccionará al administrador del software en la empresa con la respuesta correspondiente y será él quien la comunique al usuario de su empresa.

TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- ✓ Tiempo de atención: Se notifica el recibo de los requerimientos de posibles fallas del sistema, dentro de un plazo no superior a las siguientes dos (2) horas HÁBILES del reporte por parte de la empresa. Se tratará de identificar el inconveniente y clasificarlo como de Criticidad Alta, Media o baja.
- ✓ Si las novedades son reportadas fuera de tiempo de oficina, los tiempos de atención serán contados a partir del inicio del siguiente horario de oficina.
- ✓ Tiempo de solución: Horas hábiles que se debe tomar para resolver satisfactoriamente los problemas reportados. Sus tiempos están considerados en la siguiente tabla conforme a los niveles de incidencia:

  Tipo A: Interrupción completa del servicio.
  Tipo B: Disminución significativa del desempeño.
  Tipo C: Falla menor.

Incidentes	Descripción	Tiempo máximo de Solución
Tipo A	Un Incidente tipo A se describe como una interrupción completa que afecta a todos los Usuarios de una aplicación o módulo crítico de la Plataforma. Por ejemplo, la imposibilidad de acceder a la aplicación por algunos usuarios.	8 horas hábiles

Tipo B	Un Incidente tipo B se describe como una disminución significativa del desempeño de la plataforma que perjudica en alto grado las operaciones de los usuarios. Por ejemplo, la imposibilidad de crear un elemento (actividad, indicador, hallazgo…) en un módulo.	20 horas hábiles
Tipo C	Un Incidente tipo C se describe como una falla menor en operación de la Plataforma que no perjudica las operaciones de los usuarios. Por ejemplo, la imposibilidad de exportar un archivo.	36 horas hábiles

CANALES DE COMUNICACIÓN

Los canales de comunicación que se tienen establecidos se encuentran en la página de ingreso al software y en la barra inferior (footer) de todas las páginas del software; a través de la opción Contactar al administrador y Contáctenos:



Contactar al administrador: Es el canal de comunicación que se ha establecido para que los usuarios de la empresa contacten al funcionario responsable de la administración del Software HSEQ Nueva Visión en la empresa. A través de esta opción el usuario envía su requerimiento con la opción de adjuntar un archivo para mejorar la explicación del reporte al administrador del software, a través del correo registrado en la sección de Editar mi empresa en la opción: Email principal de contacto.



•Contáctenos: Es el canal de comunicación que se ha establecido para que los funcionarios responsables de la administración del Software HSEQ Nueva Visión en la empresa contacten a HSEQ Nueva Visión. A través de esta opción el funcionario envía su requerimiento con la opción de adjuntar un archivo para mejorar la explicación del reporte a HSEQ Nueva Visión.



También se tiene disponible un canal de correo para que los funcionarios responsables de la administración del Software HSEQ Nueva Visión en la empresa contacten a HSEQ Nueva Visión:

soporte@hseqnuevavision.com

Usuario de Skype - soporte@hseqnuevavision.com: Es el canal de comunicación que se establecerá cuando posterior a la notificación realizada por los anteriores canales según requerimiento para lo cual los funcionarios responsables de la administración del Software HSEQ Nueva Visión en la empresa deberán indicar el usuario de Skype por el cual desean ser contactados.

TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE ANS.

Una vez cumplidos los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma de aceptación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE EL SOFTWARE con HSEQ Nueva Visión S.A.S., se dará por terminado el periodo de garantía y soporte técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC cuando aplique.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
12. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
17. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
18. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.
19. Participar activamente en las jornadas de capacitación que se programen desde el Sistema de Gestión Ambiental, esto incluye el diligenciamiento de los listados de asistencia y de las evaluaciones de apropiación del conocimiento.

20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
22. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual y las condiciones técnicas establecidas en el contrato para cada uno de los módulos.
2. Realizar la habilitación y/o entrega del software para lo cual se deberá adjuntar la respectiva factura previa aprobación por parte del supervisor del contrato y certificación de la vigencia del licenciamiento.
3. Todos los módulos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin que ello represente costo adicional para la ETITC.
4. Realizar soporte técnico acorde a los ANS establecidos en las especificaciones técnicas.
5. Reportar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato para evitar demoras en el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Brindar el servicio de mantenimiento del aplicativo en normatividad legal funcional de acuerdo con la normativa colombiana.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato en cumplimiento de este y resolverlas en plazo no mayor a dos días hábiles.
10. Realizar el envío de los informes y reportes solicitados por el supervisor del contrato.
11. Las demás relacionadas con la ejecución del contrato que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Todo el personal que participe en la ejecución del contrato por parte del contratista deberá contar con elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Entregar los nombres de los consultores para solicitar los respectivos permisos de entrada a la Escuela, si así se requiere

E. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
5. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal

En caso donde los Contratistas vinculados a los procesos de Gestión de Informática y Telecomunicaciones y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
2. Entregar informes de implementación y de soporte, utilizando las técnicas y metodología de anonimización de acuerdo con el GSI-MA-02.

Nota: Cuando se requiera la ETITC, solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad.

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo para la efectiva habilitación del Software será de 15 días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.

La vigencia del Software será de veinticuatro (24) meses contados a partir su habilitación y/o activación.

Requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.
El contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia ejecución una vez se realice la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.610.000) M/CTE** Servicio exento de IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y gastos en que deba incurrir el contratista para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22226 del 28 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La ETITC pagará el 100% del valor del contrato en una (1) cuota por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.610.000) M/CTE** Servicio exento de IVA, previa habilitación del Software y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor.

Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato *"Certificación de Cumplimiento"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe

consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Una vez realizada la estimación de posibles riesgos se establece que el contratista deberá constituir a favor de la ETITC garantía la cual incluya los amparos que se relacionan a continuación:

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato dos (2) años y cuatro (4) meses adicionales.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración de este dos (2) años y cuatro (4) meses adicionales.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de JAIR ALEJANDRO CONTRERAS, PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA ETITC Y/ O QUIEN HAGA SUS VECES**.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación

del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Elaboró: Luis Carlos Díaz D, Contratista, Adquisiciones ETITC